



CARTA DE SERVICIOS 2013/2016



**GOBIERNO
DE ESPAÑA**

**MINISTERIO
DE JUSTICIA**

**MUTUALIDAD
GENERAL
JUDICIAL**



INTRODUCCIÓN

El soporte jurídico sobre el que se apoya la Mutualidad está constituido por el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, el Real Decreto 1026/211, de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Judicial, y el Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la composición y funciones de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1026/2011, de 15 de Julio.

Esta **CARTA DE SERVICIOS** tiene la finalidad de informar a los mutualistas y sus beneficiarios sobre lo que es la Mutualidad General Judicial, las prestaciones que concede, los servicios que presta, los compromisos de calidad en sus prestaciones, así como los derechos que tienen en relación con estos servicios y prestaciones.

Desde su nacimiento, la Mutualidad General Judicial, ha tenido como premisa fundamental la atención al mutualista, la mejora constante de la misma y la estructuración de un régimen prestacional de conformidad con la legislación vigente. Las sugerencias que nos lleguen sobre el funcionamiento del Organismo en todos los aspectos servirán para mejorar la calidad de los servicios y corregir los posibles defectos existentes.

LA GERENCIA

ÍNDICE

I.-	DATOS IDENTIFICATIVOS Y FINES DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL.
II.-	RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA MUTUALIDAD.
III.-	DERECHOS DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS.
IV.-	FORMAS DE COLABORACIÓN/PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y USUARIOS.
V.-	FORMAS DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.
VI.-	NORMATIVA REGULADORA DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS.
VII.-	COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS.
VIII.-	INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.
IX.-	MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, QUE ATIENDEN A LA DIVERSIDAD, QUE FACILITAN EL ACCESO AL SERVICIO Y QUE MEJORAN LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.
X.-	SISTEMAS NORMALIZADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.
XI.-	MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS
XII.-	DIRECCIONES ELECTRÓNICAS, POSTALES Y TELEFÓNICAS



DATOS IDENTIFICATIVOS Y FINES DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL

- La Ley de Bases de la Seguridad Social de diciembre de 1963, aunque informaba claramente en el principio de tendencia a la unidad, admitió, con indudable realismo, la coexistencia junto al Régimen General de Seguridad Social de diferentes regímenes especiales. Dentro de tales regímenes, mera consecuencia todos ellos de la peculiar naturaleza y de las singularidades de determinadas actividades profesionales, se insertaba el de los funcionarios públicos.

La regulación de la Seguridad Social de los funcionarios públicos por tanto, se articula en España, dentro del sistema de Seguridad Social, a través de unos regímenes especiales, que utilizan mecanismos de protección propios, se apoyan en principios parcialmente diferentes y utilizan reglas de gestión y financiación también peculiares.

Uno de estos regímenes especiales es el de los funcionarios de la Administración de Justicia, que se estructura mediante los siguientes mecanismos de cobertura:

Los derechos pasivos, que recibe legalmente la denominación de Régimen de Clases Pasivas del Estado, y que, reconoce pensiones frente a los riesgos de vejez, incapacidad, muerte y supervivencia y el Mutualismo Administrativo que se gestiona por la Mutualidad General Judicial.

La Mutualidad General Judicial (Mugeju) es un organismo público, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, cuya finalidad es gestionar el mutualismo administrativo que engloba asimismo las prestaciones por hijo a cargo, según determina el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia (BOE 28-6-2000), el Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre (BOE 4-11-2006) por el que se regulan la composición y funciones de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial y el Real Decreto 1026/2011, de 15 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Judicial (BOE 04-08-2011).

La Mutualidad está adscrita al Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Estado de Justicia.

El régimen de mutualismo administrativo que gestiona la Mutualidad General Judicial y el Régimen de Clases Pasivas del Estado son los mecanismos de cobertura que, en su conjunto, constituyen el Régimen Especial obligatorio de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, integrado en el Sistema Español de Seguridad Social.

No obstante lo anterior, el personal al servicio de la Administración de Justicia que haya ingresado a partir del 1 de enero de 2011, quedará integrado en el Régimen General de la Seguridad Social a los exclusivos efectos de pensiones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

La Mutualidad General Judicial para el cumplimiento de sus fines se estructura en los siguientes órganos:

a) De participación en el control y vigilancia de la gestión:

- 1º.- La Asamblea General
- 2º.- La Comisión Permanente

b) De dirección y gestión:

- 1º.- La Gerencia
- 2º.- Los Delegados Provinciales

- **La Asamblea General.** Es el órgano de supervisión general de las actividades de la Mutualidad y está constituida por los compromisarios que, en representación de las distintas Carreras y Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, eligen los mutualistas. Su mandato tiene una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos. Son cargos gratuitos y obligatorios.
 - **La Comisión Permanente.** Es el órgano delegado de la Asamblea General. Esta integrada por Consejeros electivos y natos. Los consejeros electivos son elegidos por la Asamblea General por mayoría de votos de entre sus compromisarios, que representa por grupos a todas la Carreras y Cuerpos de la Administración de Justicia. Su mandato tiene una duración de cuatro años y son cargos gratuitos y obligatorios. Son consejeros natos el Gerente de la Mutualidad, el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, el Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia; el Secretario General de la Administración de Justicia, y su Presidente, que lo será el de la Asamblea General.
 - **La Gerencia.** Es el órgano directivo de gestión y dirección de la Mutualidad ostenta la representación legal del Organismo, así como las competencias de dirección, gestión e inspección de sus actividades para el cumplimiento de sus fines.
 - **Los Delegados Provinciales.** En cada una de la Provincias existe un Delegado Provincial que actúa con misiones ejecutivas, por delegación del Gerente de la Mutualidad y como órgano de enlace con los Servicios Centrales. El cargo es desempeñado por un mutualista, nombrado por el Gerente, a propuesta de los compromisarios de la circunscripción territorial a la que pertenezca la provincia.
- La Mutualidad General Judicial, para el cumplimiento de sus fines está organizada en:

Servicios Centrales:

- Gerente.
- Secretaría General.
- Área de Administración Financiera y Contabilidad.
- Área de Farmacia y Asistencia Sanitaria.
- Área de Afiliación, Cotización y Recaudación.
- Área de Prestaciones Económicas.
- Área de Personal y Régimen Interior.
- Área de Prestaciones Sociales.

Servicios Provinciales:

Cada una de las provincias está dotada de un Delegado Provincial, con personal de apoyo administrativo.

Medios Personales:

La Mutualidad General Judicial cuenta con una dotación de funcionarios de la Administración de Justicia y de la Administración General, de los que el 80% prestan servicio en los Servicios Centrales y el 20% restante en las Delegaciones Provinciales.

CAMPO DE APLICACIÓN

A la Mutualidad General Judicial **pertenece** todo el personal de las Carreras y Cuerpos de la Administración de Justicia, comprendido en el campo de aplicación del Mutualismo Judicial recogido en el Real Decreto 1026/2011, de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula dicho Mutualismo Judicial.

Dicho colectivo se puede agrupar en varios tipos atendiendo a la relación que les une con la Mutualidad General Judicial, así podemos distinguir:

- AFILIACIÓN OBLIGATORIA

Estarán afiliados obligatoriamente a la Mutualidad General Judicial:

- Funcionarios en servicio activo

1- Los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Secretarios Judiciales, de Médicos Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, así como de los restantes Cuerpos y Escalas al servicio de la Administración de Justicia, cualquiera que fuese su lugar de destino y la Administración Pública que, en su caso, tenga asumida su gestión.

2- Los funcionarios en prácticas, aspirantes al ingreso en las Carreras y Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

3- Los Letrados de carrera que integran el Cuerpo de Letrados del Tribunal Constitucional.

4- Los miembros de los Cuerpos profesionales extinguidos o integrados que conserven el derecho a pertenecer a la Mutualidad General Judicial.

5- El Personal al servicio de la Administración de Justicia a que se refiere el apartado 1 que pase a desempeñar destino o ejercer funciones como suplente, sustituto o interino en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Secretarios Judiciales o en los demás Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia mantendrá su inclusión obligatoria en el campo de aplicación del mutualismo judicial.

- Funcionarios en servicios especiales

(Salvo las excepciones contempladas en el artículo 10 del Real Decreto 1026/2011).

- Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares, y por razón de violencia de género

- Funcionarios en situación de suspensión provisional o firme de funciones

- Jubilados procedentes de la situación de activo o servicios especiales salvo las excepciones ya indicadas.

- Los miembros de las Carreras, Cuerpos y Escalas que, acreditando su situación de jubilado en el ámbito de aplicación de este Régimen Especial, procedan de una situación de baja en la Mutualidad y que hayan mantenido el alta como mutualista voluntario, o bien, que perciban pensión de jubilación causada en su condición del personal incluido en el ámbito de aplicación del Mutualismo Judicial.

- AFILIACIÓN VOLUNTARIA

Pueden continuar como **mutualistas voluntarios**, siempre que abonen a su cargo las cuotas correspondientes al mutualista y al Estado:

- El personal en situación de **excedencia voluntaria, a excepción de las concedidas para cuidado de hijo, familiares o por violencia de género.**
- El personal que pierda la condición que da acceso a ser mutualista, cualquiera que sea la causa.
- El personal que ejercite el derecho de transferencia establecido en el artículo 11.2 del anexo VIII del Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas, aprobado por el Reglamento 259/1968, del Consejo, de 29 de febrero.

- AFILIACIÓN NO OBLIGATORIA COMO MUTUALISTA POR DERECHO DERIVADO

En caso de fallecimiento del mutualista en alta, podrán pertenecer al mutualismo judicial, en condición de **mutualista por derecho derivado** los viudos y viudas, los huérfanos y huérfanas de mutualistas activos y jubilados.

Se consideran asimilados a los viudos y viudas los convivientes o quienes perciban pensión de viudedad de Clases Pasivas por haber sido cónyuges de mutualistas incluidos en el campo de aplicación.

- BENEFICIARIOS DE LOS MUTUALISTAS

Son beneficiarios de los mutualistas sus familiares (cónyuge, hijos, ascendientes, descendientes, hermanos, etc.) siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Vivir con el titular del derecho y a sus expensas.
- No percibir ingresos por rendimiento derivados de trabajo, del capital mobiliario, del capital inmobiliario o de pensión, superiores al doble del indicador público de renta de efectos múltiples.
- No tener derecho, por título distinto, a recibir asistencia sanitaria de la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes.

Igualmente, podrán conservar la condición de beneficiario, el cónyuge separado o divorciado de un mutualista en alta, y los hijos que convivan con aquel, siempre que reúnan los requisitos anteriores, a excepción de la convivencia con el titular. En el caso del cónyuge separado o divorciado, acreditar que percibe pensión compensatoria del mutualista.



RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA MUTUALIDAD

La **acción protectora** de la Mutualidad General Judicial tiene por objeto completar la cobertura proporcionada por el sistema de Derechos Pasivos a través de las siguientes prestaciones:

- **ASISTENCIA SANITARIA.**
- **PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA Y OTRAS PRESTACIONES SANITARIAS.**
- **PRESTACIÓN FARMACÉUTICA.**
- **SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.**
- **PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE.**
- **PRESTACIÓN POR GRAN INVALIDEZ.**
- **INDEMNIZACIÓN POR LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES.**
- **PRESTACIONES FAMILIARES, POR HIJO A CARGO DISCAPACITADO, O POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS O MONOPARENTALES Y DE MADRES DISCAPACITADAS.**
- **AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO.**
- **SUBSIDIO DE JUBILACIÓN.**
- **FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.**
- **AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIO SANITARIA -PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES-. PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROGRAMA DE ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES.**
- **FONDO ESPECIAL.**

La **normativa reguladora, su cuantía, así como otros asuntos de interés pueden consultarse en la página web: www.mugeju.es**

ASISTENCIA SANITARIA

La asistencia sanitaria gestionada a través de Mugeju tiene por objeto la prestación de los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos dirigidos a preservar, conservar o restablecer la salud de los beneficiarios, así como su aptitud para el trabajo. La asistencia sanitaria se presta a los mutualistas y a sus beneficiarios a través de los Conciertos suscritos por Mugeju con las Entidades de Seguro privadas y el Sistema Sanitario Público.

La asistencia sanitaria de la Mutualidad General Judicial incluye al menos la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, y comprende la atención primaria, especializada, farmacéutica así como las prestaciones complementarias.

En los casos de accidente en acto de servicio y enfermedad profesional, además del contenido anterior, la asistencia se extiende a la cirugía estética que guarde relación con el accidente de servicio o enfermedad profesional así como toda clase de prótesis y ortésis y

demás prestaciones complementarias que se consideren necesarias en relación con el proceso patológico derivado del accidente en acto de servicio o enfermedad profesional.

Modalidades de asistencia sanitaria:

- Asistencia sanitaria a través de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) en Ceuta y Melilla: se presta con la cobertura que en cada momento esté establecida para la Red Sanitaria Pública y sin períodos de carencia en ningún caso.
- Asistencia sanitaria concertada con entidades de seguro: las modalidades y condiciones conforme a las cuales las entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con la Mutualidad General Judicial prestan la asistencia médica a los titulares y beneficiarios adscritos a las mismas, se contienen en concierto vigente en cada momento y que se publica en el Boletín Oficial del Estado. Este concierto se entenderá complementado con los convenios firmados por la Mutualidad General Judicial con las Comunidades Autónomas, por cuenta de tales entidades, para la prestación de asistencia sanitaria en el ámbito rural.

Los mutualistas pueden optar por recibir asistencia sanitaria a través de una de las dos modalidades mencionadas y además pueden cambiar su opción en los siguientes supuestos:

.- Con carácter ordinario: todos los años, durante el mes de enero.

.- Con carácter extraordinario en los siguientes casos:

Todos los mutualistas podrán cambiar de entidad fuera del período ordinario cuando se produzca un cambio de destino del titular con traslado de provincia.

Además los mutualistas adscritos a entidades privadas podrán cambiar de entidad cuando obtengan la conformidad, expresada por escrito, de las dos entidades de seguro afectadas.

En todo caso, los beneficiarios estarán adscritos a la misma opción que el titular del que depende su derecho.

Con carácter general, los mutualistas tienen derecho a que la entidad ponga a su disposición los medios necesarios para recibir la asistencia sanitaria según el alcance de la cartera de servicio de Mugeju, contenida en el concierto mencionado. Los mutualistas tienen la obligación, con carácter general, de utilizar los medios asistenciales de la entidad, excepto en casos excepcionales, de urgencia de carácter vital y denegación de asistencia, determinados en el concierto.

Los beneficiarios podrán presentar reclamación ante la Mutualidad General Judicial cuando consideren que la entidad está incumpliendo las obligaciones asistenciales derivadas del concierto ante las comisiones mixtas provinciales o la comisión mixta nacional.

Las reclamaciones por asistencia prestada por los servicios públicos de salud o el INGESA, se podrán presentar en centros habilitados para ello en los Servicios de Salud de las CCAA.

Beneficiarios de la asistencia sanitaria

Todos los mutualistas y beneficiarios de Mugeju tienen derecho a las prestaciones sanitarias, desde el momento en que son dados de alta en la Mutualidad.

En el caso del recién nacido, tendrá derecho a la asistencia sanitaria a cargo de la entidad que atiende a la madre el primer mes desde el momento del parto. A partir de entonces ese derecho queda condicionado a la formalización de la adscripción a una entidad o a un servicio público de salud.

En el caso de recibir asistencia sanitaria a través de las entidades médicas privadas, además, las esposas de los mutualistas y aquellas personas que hubieran venido conviviendo con estos, aunque no sean beneficiarias, tendrán derecho a la asistencia por maternidad (parto y puerperio)

CLÍNICAS DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS SEDES JUDICIALES

La Mutualidad General Judicial cuenta con una red de clínicas de asistencia sanitaria ubicadas en las sedes de los órganos judiciales de numerosas capitales de provincia, distribuida por todo el territorio nacional. Estas clínicas proporcionan un servicio médico de carácter primario a los mutualistas en servicio activo durante el horario laboral.

La prestación de este servicio se despliega en los términos previstos en los Convenios firmados entre la Mutualidad General judicial y las entidades médicas con las que se tienen suscritos los conciertos de asistencia sanitaria. Se facilita por medio de facultativos designados por la entidad médica con mayor número de mutualistas adscritos en la localidad donde se halla instalada.

El objetivo de las clínicas de asistencia primaria consiste en prestar asistencia médica a cualquier mutualista en activo que lo requiera, incluidos aquellos que estén adscritos al Sistema Nacional de Salud.

La relación de las clínicas al servicio de los mutualistas y, en concreto, su ubicación y direcciones pueden ser obtenidos a través de la página web de este organismo.

ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO

La asistencia sanitaria fuera del territorio nacional presenta las siguientes modalidades:

- Asistencia sanitaria a los mutualistas y sus beneficiarios con destino en países fuera del territorio nacional, o residencia en países de la UE, por una duración superior a ciento veinte días. (120 días).

La asistencia se presta en la forma y condiciones establecidas en la póliza suscrita por la Mutualidad General Judicial con la correspondiente compañía de seguros que cubre mediante el sistema de reintegro de gastos, con un contenido análogo al de la prestación en el territorio nacional.

En todo caso, para ser beneficiario de este tipo de asistencia es necesario que el mutualista haya promovido su alta a través de la Mutualidad

- Asistencia sanitaria a los mutualistas y sus beneficiarios en los desplazamientos temporales de duración inferior a ciento veinte días (120 días), por razones laborales o no a países fuera del territorio nacional.

La Mutualidad General Judicial tiene concertada una póliza colectiva para los mutualistas y beneficiarios que se desplacen fuera del territorio nacional para la asistencia en dichos

viajes cuando su duración no supere los ciento veinte días (120 días), con ciertas condiciones y límites cuantitativos.

Además, para desplazamientos temporales por la UE e Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, los mutualistas y sus beneficiarios pueden solicitar la tarjeta sanitaria europea, que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias en las mismas condiciones que los residentes del país de destino reciben de su Sistema Nacional de Salud.

PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA Y OTRAS PRESTACIONES SANITARIAS

La asistencia sanitaria que la Mutualidad presta a los mutualistas y beneficiarios, se complementa con la implantación de un conjunto de prestaciones que son atendidas por la Mutualidad a través de diversas ayudas económicas.

Estas prestaciones son las siguientes:

- AYUDAS ECONÓMICAS POR PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:

Las cuantías de las ayudas se pueden consultar en la página web de la Mutualidad General Judicial www.mugeju.es

1.- Ayudas oftalmológicas

	CARENCIA
GAFAS COMPLETAS (de lejos o cerca)	2 AÑOS NATURALES
GAFAS BIFOCALES/MULTIFOCALES	2 AÑOS NATURALES
CRISTAL (lejos o cerca)	2 AÑOS NATURALES
CRISTAL BIFOCAL/MULTIFOCAL	2 AÑOS NATURALES
LENTILLA y/o LENTILLA DESECHABLE (2/año NATURAL) (66€ AYUDA ANUAL)	1 AÑO NATURAL
LENTES TERAPEUTICAS	-----
AYUDAS TECNICAS BAJA VISION (microscopios, telescopios, lupas, gafas telelupa, prismáticas y filtros)	1 AÑO NATURAL

2.- Ayudas dentarias

	CARENCIA
APARATO DENTAL COMPLETO (Superior e inferior de 28 piezas)	3 AÑOS NATURALES
APARATO DENTAL PARCIAL (Superior o inferior de 14 piezas)	3 AÑOS NATURALES
PIEZAS DENTARIAS (Máximo total de 14) Sin control de la situación piezonumérica.	3 AÑOS NATURALES

EMPASTE, OBTURACIÓN, (excluidos los menores de 15 años, adscritos a Entidades Médicas Privadas) (máximo total de 14) Sin control de la situación piezonumérica.	3 AÑOS
ENDODONCIA O DESVITALIZACIÓN 1 PIEZA (Diente o muela)	UNA VEZ EN LA VIDA
IMPLANTE OSTEOINTEGRADO (máximo total de 14 piezas) son compatibles con pieza o dentadura Sin control de la situación piezonumérica.	3 AÑOS
ORTODONCIA(solo las iniciadas antes de los 18 años)	UNA VEZ EN LA VIDA
PERIODONCIA (Sólo mutualistas adscritos al INSS)	2 AÑOS
TARTRECTOMIA (LIMPIEZA DE BOCA)	1 AÑO

3.- Otras prestaciones complementarias

PRÓTESIS	PERIODICIDAD
AUDÍFONOS	2 años naturales
REPARACIONES DE AUDÍFONOS	2 años naturales

COLCHON O COLCHONETA ANTIESCARAS (con o sin compresor)	2 años naturales
LARINGOFONO	-----
BOMBA EXTERNA DE INFUSIÓN CONTINUA SUBCUTÁNEA DE INSULINA	-----

4.- Prestación de material ortoprotésico.

Mugeju financia las prótesis externas, ortesis, prótesis especiales y vehículos para inválidos según el Catálogo de Material Ortoprotésico, publicado en el BOE de 23 de Mayo de 2008, que también incluye su renovación y reparación.

OTRAS PRESTACIONES SANITARIAS

1.- Ayuda por tratamiento de psicoterapia o logopedia

Esta prestación tiene por objeto el abono de una ayuda económica en tres supuestos:

- para completar el tratamiento de psicoterapia de mutualistas y beneficiarios cuando precisen prolongar el tratamiento de psicoterapia, previa cobertura por la Entidad Médica de las sesiones iniciales establecidas en el Concierto de Asistencia de Beneficiarios de Mugeju vigente, o de los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas.
- para atender otros procesos sin cobertura a través de las Entidades Médicas o de los Servicios Públicos de Salud que requieran tratamiento de psicoterapia.
- para atender al tratamiento de procesos que precisen tratamiento logopédico sin cobertura a través de de las Entidades Médicas o de los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas.

2.- Ayuda por hospitalización psiquiátrica

Esta prestación tiene por objeto el abono de una ayuda económica para contribuir a los gastos de hospitalización psiquiátrica en régimen de internamiento o de hospital de día de mutualistas y beneficiarios de la Mutualidad General Judicial, adscritos a los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas.

El importe máximo de la ayuda será el 50% de la factura con un límite máximo de 800 euros por mes de hospitalización.

PRESTACIÓN FARMACÉUTICA

La prestación farmacéutica de Mugeju consiste en la dispensación a sus beneficiarios de las especialidades farmacéuticas, fórmulas magistrales, efectos y accesorios y otros productos sanitarios, con la extensión determinada en el Régimen General de la Seguridad Social. Mugeju gestiona directamente la prestación farmacéutica cuyo alcance y contenido es el mismo que en el Régimen General de la Seguridad Social por lo que le es aplicable el marco legal general que regula la materia.

Financiación de los medicamentos

Con carácter general la aportación económica del mutualista en la oficina de farmacia es del 30% sobre el precio de venta al público de los medicamentos prescritos en recetas de Mugeju.

Visado de recetas

El visado de las recetas, acto previo a la dispensación, se realiza en las delegaciones provinciales y en los servicios centrales de Mugeju, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, estampillando un sello especial en el anverso de la receta.

A través del visado, Mugeju autoriza para un paciente concreto, la utilización de medicamentos y productos sanitarios que poseyendo cupón precinto ASSS, requieren un control sanitario especial, y también de aquellos que careciendo de cupón precinto sean considerados dispensables, en determinados casos con cargo a Mugeju. Es necesario acompañar informe médico elaborado por el especialista que prescriba el tratamiento.

Medicamentos en técnicas de reproducción asistida

Las parejas sometidas a técnicas de reproducción asistida serán beneficiarias de la prestación farmacéutica con medicamentos utilizados expresamente para estas técnicas, únicamente cuando la mujer sea mutualista o beneficiaria de Mugeju y siempre que el tratamiento haya sido prescrito por un especialista de la EEMM o del sistema público de la CCAA y cubierto a través de los conciertos de Mugeju.

Prescripción y dispensación

Sólo pueden prescribir en las recetas oficiales de MUGEJU los facultativos incluidos en el catálogo de proveedores de la entidad médica concertada elegida por el mutualista o en el servicio de salud de la CCAA.

Los talonarios de recetas oficiales de Mugeju se entregan personalmente a los mutualistas titulares, que están obligados a su custodia y buen uso.

El mutualista o beneficiario puede solicitar la dispensación de la receta en cualquier oficina de farmacia del país, la cual podrá exigir la presentación del documento de afiliación para la entrega del producto.

La receta no será válida con enmiendas o raspaduras, y caduca a los diez días de su prescripción.

El mutualista puede solicitar el reintegro del porcentaje que corresponda, en los casos de medicamentos y productos sanitarios prescritos en receta no oficial de Mugeju, por haber sido necesario acudir a facultativo ajeno a la Entidad a la que pertenece el mutualista por causa imputable a la misma o por razones de urgencia.

El mutualista puede solicitar un reintegro de gastos de determinados productos cuando éstos han sido adquiridos en los siguientes supuestos: Medicamentos extranjeros no autorizados en España o para su utilización en uso compasivo, especialidades con calcitonina, medicamentos y productos sanitarios para tratamientos derivados de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Se encuentran en la situación de incapacidad temporal los mutualistas que hayan obtenido licencias por enfermedad o accidente que impidan el normal desempeño de sus funciones.

Su duración será de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos puede ser dado de alta por curación. En ningún caso el plazo máximo de duración podrá ser superior a veinticuatro meses.

En la situación de incapacidad temporal el mutualista tiene los siguientes derechos económicos:

- Durante los seis primeros meses, a la totalidad de sus retribuciones.
- Desde el séptimo mes y durante el tiempo que permanezca en dicha situación, percibirá:
 - Las retribuciones básicas y, en su caso, la prestación por hijo a cargo, y
 - Un subsidio a cargo de la Mutualidad, en cuantía fija e invariable, que será la mayor de las dos cantidades siguientes:
 - a)** El 80% de las retribuciones básicas (sueldo y trienios), incrementados en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondiente al primer mes de licencia.
 - b)** El 75% de las retribuciones complementarias devengadas en el primer mes de licencia.

El importe del subsidio así calculado no podrá ser superior a las retribuciones complementarias íntegras correspondientes al primer mes de licencia. De ser así, su importe se reducirá en el exceso.

El subsidio se extingue, entre otras posibles causas, por:

- a)** Dejar de reunir los requisitos exigibles para ser beneficiario de la prestación.
- b)** Declaración de jubilación.
- c)** Fallecimiento.
- d)** Transcurso del plazo máximo de 24 meses contados a partir de la fecha en la que se haya iniciado la incapacidad temporal.

Igual consideración y efectos que la situación de incapacidad temporal tiene la situación de la mutualista que haya obtenido licencia por riesgo durante el embarazo o durante el periodo de lactancia natural de hijo menor de nueve meses, con la particularidad de que la prestación económica equivalente al subsidio por incapacidad temporal consistirá en un subsidio a cargo de Mugeju en cuantía igual al 100 por 100 de las retribuciones complementarias devengadas en el primer mes de licencia.

PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE

Se concede esta prestación al mutualista en activo que por disminución psicofísica o funcional, quedara incapacitado para el desempeño de la función y pasara a la situación de jubilado por incapacidad permanente.

La cuantía es el equivalente al 20% de las retribuciones básicas ordinarias percibidas el último mes en activo, su abono es mensual y se percibe hasta que cumpla el mutualista la edad en que hubiera procedido su jubilación forzosa.

PRESTACIÓN POR GRAN INVALIDEZ

Tiene derecho a esta prestación el mutualista que habiendo sido declarado inválido permanente y teniendo acreditado que, como consecuencia de las pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, se le reconozca la Gran Invalidez por la Mutualidad General Judicial, previo informe, preceptivo y vinculante, del Equipo de Valoración de Incapacidades del INSS.

La situación que origine el derecho al reconocimiento de la prestación deberá haberse producido mientras el mutualista se encuentra en edad de servicio activo.

El declarado gran inválido tendrá derecho a una prestación vitalicia constituida por la prestación que reciba por invalidez permanente, a la que se sumará una cantidad mensual equivalente al 40% de las retribuciones básicas ordinarias percibidas el último mes en activo, que se revalorizará anualmente en los términos previstos para las pensiones de Clases Pasivas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

INDEMNIZACIÓN POR LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES

La prestación consiste en el abono de una indemnización, por una sola vez, en los supuestos de lesiones causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él, sea por accidente o por riesgo específico del cargo, que sin originar una situación de incapacidad suponga una disminución o alteración de integridad física.

Para la calificación de la lesión, mutilación o deformación y para la fijación de la indemnización se estará a lo establecido en el Régimen General de la Seguridad Social.

PRESTACIONES FAMILIARES

Prestación por hijo discapacitado a cargo.

La prestación consiste en una asignación económica mensual, por hijo discapacitado, que se fija en función de la edad, grado de discapacidad y de la necesidad del concurso de otra persona. La cuantía de la prestación es la misma que la establecida para los beneficiarios del Régimen General de la Seguridad Social y se actualiza cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Ayudas por maternidad en caso de parto múltiple.

Comprenden dos prestaciones diferenciadas:

- **Subsidio especial por maternidad.**
- **Prestación económica de pago único.**

El hecho causante de ambas ayudas lo constituye el nacimiento de dos o más hijos en un mismo parto, considerándose equivalente la adopción simultánea de dos o más menores, que no superen los 6 años de edad a no ser que sean discapacitados o tengan especiales dificultades de inserción social y familiar.

El acogimiento simultáneo de dos o más menores, ya tenga carácter preadoptivo como permanente, sólo se considera equivalente a efectos de subsidio especial por maternidad.

Prestación por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas o monoparentales y en los casos de madres discapacitadas.

El hecho causante lo constituye el nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas o monoparentales y madres discapacitadas en un grado igual o superior al 65%.

La prestación consiste en un pago único. Para ser perceptor de esta prestación se valoran los ingresos anuales de la unidad familiar del beneficiario. Los límites de ingresos se actualizan anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

AYUDA POR GASTOS DE SEPELIO

Esta ayuda se concede en los casos de fallecimiento de mutualistas, titulares no mutualistas y beneficiarios incluidos en el documento de afiliación de ambos, que se encuentre en situación de alta en el momento del hecho causante.

Consiste en la percepción, por una sola vez, de la cantidad que esté fijada al efecto en el momento del fallecimiento del causante.

SUBSIDIO DE JUBILACIÓN

Pueden solicitar la ayuda:

1º.- Los mutualistas que se jubilen con carácter forzoso por razón de edad estando en situación de activo, servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares o por razón de violencia de género.

2º.- Los mutualistas jubilados por incapacidad, al llegar a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa.

La ayuda consiste, en la percepción, por una sola vez, del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que figuren en la última nómina percibida estando en activo.

FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL

Con base a este Fondo se conceden ayudas económicas que pueden percibir los mutualistas o familiares a su cargo, que se encuentren en situaciones excepcionales de extrema necesidad, no cubiertas por otras prestaciones.

Corresponde a la Gerencia la concesión de estas ayudas, teniendo en cuenta los créditos anualmente asignados y siendo informada la Comisión Permanente del Organismo.

AYUDA DE PROTECCIÓN SOCIO SANITARIA – PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DROGODEPENDIENTES.

Estas ayudas van dirigidas a cubrir las necesidades de personas mayores, personas con discapacidad y drogodependientes. Los programas dirigidos a su prestación se configuran, conforme a las bases establecidas reglamentariamente, mediante convocatoria pública, en la que se determinan los concretos requisitos tratando de coherente las situaciones personales y las necesidades de sus eventuales perceptores con las disponibilidades presupuestarias de la Mutualidad.

Las ayudas de atención a personas mayores están dirigidas a atender estados de necesidad de quienes han alcanzado una determinada edad y que, como consecuencia de deficiencias psicofísicas están impedidos para el desarrollo normal de la vida diaria, y carecen de recursos suficientes.

Las ayudas de atención a personas con discapacidad tienen como finalidad contribuir a sufragar el coste de los servicios, actividades o medios técnicos que precisen las personas con discapacidad.

Las ayudas de atención a drogodependientes tratan de contribuir a la rehabilitación de las personas que se encuentren en esa situación.

FONDO ESPECIAL

El Fondo Especial está formado por todos los bienes, derechos y acciones de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal, de la de Previsión de Funcionarios de la Administración de Justicia y de la Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia. En el Fondo Especial sólo están incluidos los colectivos de asociados que tenían las respectivas Mutualidades a 31 de diciembre de 1984, sin que puedan formalizarse nuevas altas. La permanencia como afiliado es voluntaria, pudiendo activarse la baja en cualquier momento, aunque sin derecho a devolución de cuotas ni posibilidad de reintegro y con pérdida de los beneficios anteriormente reconocidos.

Las prestaciones que se mantienen actualmente son las siguientes:

- Pensión de jubilación.
- Pensión de viudedad.
- Pensión de orfandad.
- Becas para estudios a huérfanos.
- Auxilio por defunción.



DERECHOS DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los ciudadanos tienen derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones legales vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

Así pues, los mutualistas y los beneficiarios de la Mutualidad General Judicial, tienen derecho:

- A conocer las prestaciones y ayudas que concede la Mutualidad.
- A recibir información sobre los servicios de manera presencial, por correo postal, correo electrónico, fax o teléfono.
- A relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos a su elección, entre aquellos canales que en cada momento se encuentren disponibles.
- A recibir una atención directa y personalizada, con respeto y deferencia.
- A ser asesorados y auxiliados en la cumplimentación de los documentos.
- A la recepción de sus iniciativas, sugerencias y quejas en relación con los servicios que presta la Mutualidad.
- A conocer, en cada momento, el estado de la tramitación de sus solicitudes.
- A acceder a los archivos administrativos en los términos previstos en las leyes.
- A identificar a las autoridades y personal del órgano o unidad administrativa responsables de los procedimientos.
- A obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos.
- A no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables a cada procedimiento o que ya se encuentren en poder de la Administración del Estado.
- A que sus datos de carácter personal sólo reciban el tratamiento legítimo y expresamente previsto.
- A exigir responsabilidad del departamento y del personal, cuando así corresponda legalmente.
- A cualesquiera otros que les reconozca la Constitución Española y las leyes.

FORMAS DE COLABORACIÓN/PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y USUARIOS.

Los mutualistas y beneficiarios de la Mutuality General Judicial podrán participar y colaborar con ésta en la mejora de los distintos servicios que ofrece mediante la manifestación de sus opiniones y valoraciones en las encuestas o foros que se realicen, así como haciendo las sugerencias y planteando las iniciativas que consideren oportunas a través de los siguientes medios:

- **De modo presencial, o por correo postal** en la sede de la Mutuality: C/ Marques del Duero 7, 28001 Madrid, en horario de lunes a viernes de forma ininterrumpida de 9.00 a 17.30 horas. En agosto de 9.00 a 14.00 horas.
- **Por vía telefónica** en los teléfonos indicados en el apartado XII de esta Carta.
- **Mediante los escritos de comunicación electrónica** que se dirijan a la dirección de correo electrónico mugeju@justicia.es
- **Mediante la formulación de quejas y sugerencias** conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de esta Carta.



FORMAS DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

Las quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios se tramitarán según el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, BOE nº 24 de 3 de septiembre, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

La forma de presentación puede ser presencial, por correo postal, y por medios electrónicos en los siguientes lugares:

a) De forma presencial:

- En los Registros de recepción y salida de documentos de la Administración General del Estado (Art. 38 de la Ley 30/1992).
- En los Servicios Centrales, en la sede de la Mutualidad (calle Marqués del Duero, 7, 28001 Madrid), y en las Delegaciones Provinciales en las direcciones que se recogen en el capítulo XI de esta Carta.
- En la Oficina Central de Información y Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia, Calle de la Bolsa, 8, 28071, Madrid.

Si las quejas o sugerencias se formulan presencialmente se hará en un formulario diseñado al efecto que se cumplimentará y firmará por el interesado.

b) Por correo postal

- A la Secretaria General de la MUGEJU, C/ Marques del Duero 7, 28001 Madrid.

c) Por medios electrónicos

- A través de la sede electrónica de la MUGEJU en la dirección <https://sedemugeju.gob.es>, para lo cual deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico reconocido.

Una vez recibida la queja o sugerencia en la unidad responsable de esta Carta de Servicios, en un plazo máximo de 20 días hábiles se dará contestación al interesado, informándole, en su caso, de las actuaciones realizadas o de las medidas adoptadas.

Las quejas no tendrán carácter de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. La presentación de una queja no supone, en modo alguno, la renuncia al ejercicio de otros derechos y acciones.

NORMATIVA REGULADORA DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS.

La normativa reguladora de la Mutualidad General Judicial y de las prestaciones que gestiona es la siguiente:

- **Real Decreto Legislativo 3/2000**, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia (BOE 28/06/2000).
- **Real Decreto 1206/2006**, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funciones de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial (BOE 04/11/2006).
- **Real Decreto 1026/2011**, de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Judicial (BOE 04/08/2011).
- **Circular 69**, de 27 marzo 2000, sobre prestaciones económicas por maternidad en caso de parto múltiple modificada por Resolución de la Presidencia de fecha 27 noviembre 2000 (dada publicidad en BOE 29/03/2005).
- **Circular 77**, de 29 de noviembre de 2005, sobre Régimen de la prestación sanitaria de la Mutualidad General Judicial (BOE 16/12/2005).
- **Circular 78**, de 1 de marzo de 2006, sobre prestación por hijo minusválido.
- **Circular 79**, de 24 de octubre de 2006 (BOE 14/11/2006), reguladora de la prestación social de Ayuda para gastos de sepelio. Resolución de 19 de diciembre de 2012, modificando las cuantías económicas de la ayuda (BOE 29/12/2012).
- **Circular 80**, de 7 de febrero de 2012, reguladora de la asistencia sanitaria fuera del territorio nacional (BOE 20/02/2012).
- **Circular 87**, de 21 de mayo de 2012, sobre el campo de aplicación del Régimen Especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia y Régimen de Afiliación a MUGEJU.
- **Resolución** de 6 mayo de 2008, de la Mutualidad General Judicial, por la que se regula la prestación ortoprotésica y se aprueba el catálogo de material ortoprotésico (BOE 23/05/2008).
- **Resolución** de 17 de julio de 2012, por la que se suspenden determinadas ayudas sociales (BOE 28/07/2012).
- **Resolución** de 19 de diciembre de 2012, de la Mutualidad General Judicial, por la que se regulan la ayuda por tratamiento de psicoterapia o logopedia y la ayuda para gastos

de hospitalización psiquiátrica para mutualistas adscritos a los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas. (BOE 29/12/2012). Corrección de errores por resolución de 9 de enero de 2013 (BOE 29/01/2013). Corrección de errores por resolución de 29 de enero de 2013 (BOE 20/02/2013).

- **Resolución** de 19 de diciembre de 2012, por la que se suprimen determinadas ayudas socio-sanitarias y complementarias y se modifican sus requisitos y cuantías (BOE 29/12/2012). Corrección de errores por resolución de 6 de febrero de 2013 (BOE 20/02/2013).
- **Resolución** de 21 de diciembre de 2012, por la que se deroga la Circular 72 y la resolución de 12 de junio de 2008 (BOE 29/12/2012).
- **Resolución** de 26 de diciembre de 2012, por la que se establecen los criterios de concesión de las ayudas del Fondo de Asistencia Social (BOE 29/12/2012). Corrección de errores por resolución de 29 de enero de 2013 (BOE 20/02/2013).
- **Resolución** de 8 de marzo de 2013, por la que se convoca la concesión de ayudas del Programa del Plan de Atención Socio-Sanitaria (BOE 25/03/2013).

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS

- El 80% de las consultas realizadas por teléfono serán atendidas por la unidad correspondiente antes de que se superen los 50 segundos de llamada en espera. El 20% restante, se atenderá en un tiempo máximo de 2 minutos.
- El 95% de los escritos de petición de información, se resolverán en un plazo no superior a 20 días naturales desde su entrada en el Registro de la Mutualidad. El 5% restante, se resolverá en un plazo no superior a 30 días naturales.
- El 80% de las consultas presenciales serán atendidas en un tiempo no superior a 8 minutos, desde que el ciudadano entre en la unidad correspondiente. El 20% restante se atenderán en un tiempo inferior a 10 minutos.
- El 100% de las solicitudes de afiliación que se realicen de forma presencial, y se acompañen de la documentación completa, se resolverán en el momento de su presentación.
- Los catálogos médicos de servicios estarán siempre disponibles para todos los mutualistas que lo soliciten.
- El 100% de las solicitudes de talonarios de recetas efectuadas de forma presencial, se atenderán en el mismo momento de su solicitud.
- El 100% de las solicitudes de talonarios de recetas efectuadas por correo postal, e-mail, vía fax, o a través de la sede electrónica con DNI-electrónico o Certificado Digital, se enviarán en un plazo no superior a 48 horas desde la recepción de la petición.
- El 100% de las solicitudes de prestaciones de pago único del Fondo Especial se resolverán en un plazo no superior a 20 días naturales, a contar desde que el expediente esté completo.
- El 100% de las solicitudes de pensiones del Fondo Especial se resolverán en un plazo no superior a 25 días naturales, a contar desde que el expediente esté completo.
- El 100% de las solicitudes que se hayan resuelto favorablemente, sobre prestaciones del Fondo Especial, se incluirán en la relación de pago del mismo mes en el que se complete el expediente, o como máximo en el inmediato posterior.
- El 100% de las solicitudes de pensiones del Fondo Especial que se hayan presentado acompañadas de la documentación completa y se hayan resuelto favorablemente, se incluirán en la nómina del mes siguiente al de su presentación, o como máximo en el inmediato posterior.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

A fin de comprobar el nivel de cumplimiento de los objetivos antes citados, la Mutualidad General Judicial tiene establecidos **indicadores** para evaluar los compromisos de calidad ofertados en esta Carta.

De acuerdo con la naturaleza de la petición o prestación demandada por los usuarios se utilizan distintos indicadores, destacando los siguientes:

- Porcentaje, en cómputo trimestral, de las consultas realizadas por teléfono que han sido atendidas por la unidad correspondiente, antes de que se hayan superado los 50 segundos de llamada en espera o, en su caso, en un tiempo no superior a 2 minutos.
- Porcentaje, en cómputo trimestral, de los escritos de petición de información resueltos en un plazo no superior a 20 días naturales desde su entrada en el Registro de la Mutualidad o, en su caso, en un plazo no superior a 30 días naturales desde su entrada en el Registro de la Mutualidad.
- Porcentaje, en cómputo trimestral, de las consultas presenciales atendidas en un tiempo no superior a 8 minutos desde que el ciudadano entra en la Unidad correspondiente o, en su caso, antes de los 10 minutos.
- Porcentaje, en cómputo trimestral, de los expedientes de afiliación presentados con documentación completa resueltos en el momento de su presentación.
- Porcentaje, en cómputo trimestral, de los catálogos médicos de servicios que están disponibles para los mutualistas que lo soliciten.
- Porcentaje, en cómputo trimestral, de los talonarios de recetas, solicitados de forma presencial, atendidos en el mismo momento de su solicitud.
- Porcentaje, en cómputo trimestral, de los talonarios de recetas, solicitados por correo postal, correo electrónico, o vía fax, o a través de la sede electrónica con DNI-electrónico o Certificado Digital,, que han sido enviados en un plazo no superior a 48 horas desde la recepción de la petición.
- Porcentaje, en cómputo trimestral, de las solicitudes de prestaciones de pago único del Fondo Especial, resueltas en un plazo no superior a 20 días naturales, a contar desde que el expediente esté completo.
- Porcentaje, en cómputo trimestral, de las solicitudes de pensiones del Fondo Especial resueltas en un plazo no superior a 25 días naturales, a contar desde que el expediente esté completo.

- Porcentaje, en cómputo trimestral, de las solicitudes que se hayan resuelto favorablemente, sobre prestaciones del Fondo Especial, incluidas en la relación de pago del mismo mes en el que se ha completado el expediente, o como máximo en el inmediato posterior.
- Porcentaje, en cómputo trimestral, de las solicitudes de pensiones del Fondo Especial que habiendo sido presentadas acompañadas de la documentación completa, se han resuelto favorablemente y han sido incluidas en la nómina del mes siguiente al de su presentación, o como máximo en el inmediato posterior.



MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, QUE ATIENDEN A LA DIVERSIDAD, QUE FACILITAN EL ACCESO AL SERVICIO Y QUE MEJORAN LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.

La Mutualidad General Judicial se compromete a adoptar las medidas que aseguren la igualdad de género y corregir las actuaciones y conductas que impidan o dificulten el respeto al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

En cada una de las unidades de atención al público, los empleados públicos se guiarán por las siguientes reglas de actuación con los ciudadanos:

- Se identificarán adecuadamente.
- Escucharán y atenderán activamente al público.
- Utilizarán un lenguaje comprensible para el ciudadano.
- Tratarán de resolver la cuestión planteada en el menor tiempo posible.
- Preguntarán al interesado si han obtenido lo que deseaban.
- Se despedirán con amabilidad.

El personal que presta servicios en la Mutualidad asume como valores éticos del servicio público la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en la gestión, la receptividad, la responsabilidad profesional y el servicio a los ciudadanos. Además, en el desarrollo de su trabajo diario velarán porque los ciudadanos sean tratados con la mayor consideración, con arreglo a los principios de máxima ayuda, mínima molestia, confidencialidad, confianza, actuación eficiente y trato personalizado.

Estos valores se extremarán en la atención a las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

Así mismo, se compromete a adoptar las medidas –en coordinación con otros organismos de la Administración- que permitan mejorar las condiciones de la prestación del servicio a fin de evitar duplicidad de trámites, acortar plazos y ofrecer información puntual sobre el estado de tramitación de los distintos procedimientos.

Por último, el edificio en el que está ubicada posee accesos para la zona de atención al público sin barreras arquitectónicas para facilitar el mismo a las personas con problemas de movilidad.

Para facilitar la recepción de comunicaciones relacionadas con la Carta de Servicios, se ha habilitado la dirección de correo electrónico mugeju@justicia.es



SISTEMAS NORMALIZADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La Mutualidad General Judicial cuenta con un sistema de aseguramiento de la calidad de los servicios que presta especialmente en relación con la información, que tiene como objeto, de una parte la integridad de las bases de datos y, de otra, la actualización de la información que en ellas se contiene.

A través de un plan de revisión de datos e información, se establece un sistema de aseguramiento de la calidad basado en la permanente actualización de los datos correspondientes a los distintos indicadores de calidad establecidos, al objeto de comprobar el cumplimiento de los compromisos, corregir desviaciones y actualizar los estándares de calidad.

Asimismo, cada año se realizarán resúmenes de las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos a través de los distintos medios especificados en esta Carta, al objeto de detectar los posibles puntos débiles de la organización y emprender las acciones de mejora correspondientes.

En cuanto a la gestión medioambiental, se llevan a cabo actuaciones tales como el reciclaje de papel y de tonner de impresoras y fotocopadoras, el control de la temperatura y el adecuado mantenimiento tanto de los sistemas de aire acondicionado como de calefacción. Se ha efectuado la identificación y eliminación, en su caso, de riesgos en las instalaciones, se ha implantado la vigilancia específica de la salud, se supervisa la limpieza, iluminación y ergonomía en el mobiliario utilizado y los empleados públicos han recibido la formación adecuada en prevención de riesgos laborales.



MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS

En caso de incumplimiento de los compromisos relacionados en el Capítulo VII de la presente Carta de Servicios, los ciudadanos pueden formular una reclamación por escrito indicando, de la forma más precisa posible, el compromiso no atendido, la fecha correspondiente, su nombre, apellidos, domicilio y su firma dirigiéndolo a la Secretaría General MUGEJU, calle Marqués del Duero 7, 28001, Madrid o al Correo electrónico: mugeju@justicia.es, o al Fax: 91 586.03.22.

El/la Gerente dirigirá al ciudadano una carta de disculpa comunicándole las medidas adoptadas en las deficiencias observadas, sin que ello implique, en ningún caso, reconocimiento alguno de responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS, POSTALES, Y TELEFÓNICAS

Cualquier consulta, solicitud o información de prestación en materias de la competencia de la Mutualidad General Judicial, será resuelta por los Servicios Centrales o por las Delegaciones Provinciales.



Madrid – Servicios Centrales de la Mutualidad.

C/ Marqués del Duero, 7 -28001-MADRID

Tlfno: 91.586.03.00 Fax: 91.435.63.61 // 91.586.03.22

Correo electrónico: mugeju@justicia.es

Página Web: www.mugeju.es

Portal web del mutualista: <https://mugeju.mjusticia.es>

Sede electrónica: <https://sedemugeju.gob.es>

Horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 14:00

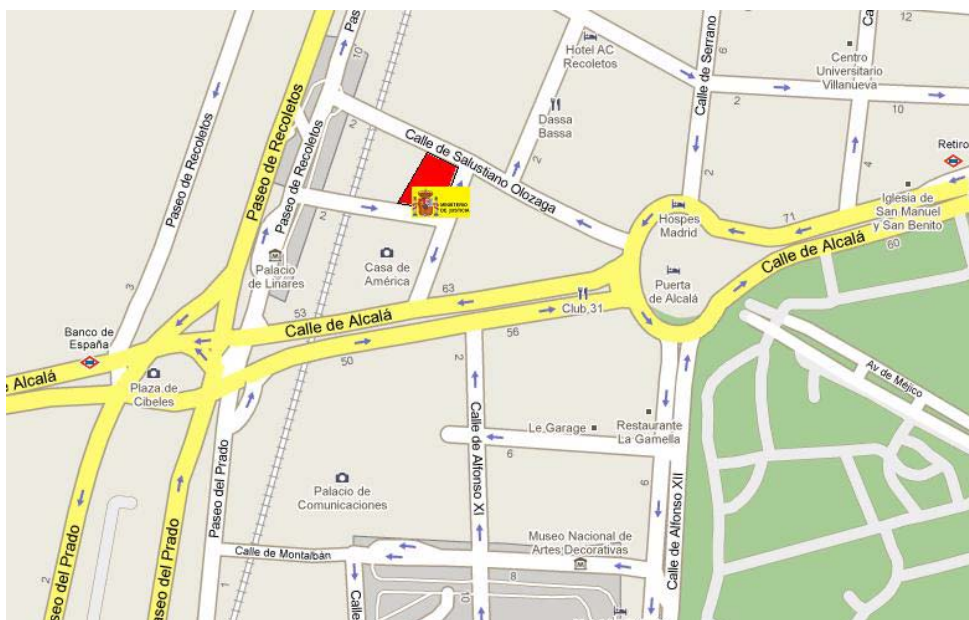
Horario de registro de lunes a viernes de 9:00 a 17:30

Horario mes de agosto registro y atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

Transporte: Autobús: Líneas: 1, 2, 9, 27,44, 45, 51, 53,150.

Metro: Banco de España y Retiro (Línea 2)

RENFE Cercanías: Recoletos.



Unidad Responsable de la Carta de Servicios.

Secretaría General MUGEJU.

C/ Marqués del Duero, 7 -28001-MADRID.

Tlfno: 91. 586.03.00/ Fax 91.586.03.22



Delegaciones Provinciales

A CORUÑA

Avenida Alfonso Molina, 1, bajo (15005)
Teléfono: 981.15.17.52 Fax: 981.23.62.57
Correo electrónico: mugeju.coruna@justicia.es

ALAVA

AUDIENCIA PROVINCIAL
Avenida Gasteiz, 18, 2ª planta (01008).
Teléfono: 945.14.30.90 Fax: 945.00.48.40
Correo electrónico: mugeju.alava@justicia.es

ALBACETE

PALACIO DE JUSTICIA
C/ San Agustín, 1 (02071)
Teléfono: 967.59.65.59 Fax: 967.59.65.59
Correo electrónico: mugeju.albacete@justicia.es

ALICANTE

PALACIO DE JUSTICIA
C/ Pardo Gimeno, 43, 2ª planta (03007)
Teléfono: 965.93.60.70 Fax: 965.93.61.54
Correo electrónico: mugeju.alicante@justicia.es

ALMERIA

EDIFICIO CIUDAD DE LA JUSTICIA
Carretera de Ronda, 120, 1ª planta (04004)
Teléfono: 950.25.27.56 Fax: 950.20.42.62
Correo electrónico: mugeju.almeria@justicia.es

ASTURIAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Plaza Porlier s/n (33071)
Teléfono: 985.98.84.21 Fax: 985.20.33.63
Correo electrónico: mugeju.oviedo@justicia.es

AVILA

JUZGADO DE LO SOCIAL
C/ Ramón y Cajal, 1 (05071)
Teléfono: 920.35.90.31 Fax: 920.35.90.09
Correo electrónico: mugeju.avila@justicia.es

BADAJOS

PALACIO DE JUSTICIA
Avenida de Colón, 8, 1ª Planta (06001)
Teléfono: 924.28.42.05 Fax: 924.28.42.04
Correo electrónico: mugeju.badajoz@justicia.es

BALEARES

EDIFICIO JUDICIAL SAGERRERIA

Travessa d'en Ballester, s/n, 3ª planta (07002)

Teléfono: 971.72.55.30 Fax: 971.72.55.30

Correo electrónico: mugeju.baleares@justicia.es

BARCELONA

C/ Roger de Flor, 62-68 Planta Baja. (08071)

Teléfono: 93.488.32.01 Fax: 93.487.64.51

Correo electrónico: mugeju.barcelona@justicia.es

BURGOS

PALACIO DE JUSTICIA - MARTES MIERCOLES Y JUEVES

Paseo de la Audiencia, 10 (09071)

Teléfono: 947259902 Fax: 947259901

EDIFICIO JUZGADOS –LUNES Y VIERNES

Avenida Reyes Católicos, 51 bis (09071)

Teléfono: 947.28.43.48 – Ext. 24348

Correo electrónico: mugeju.burgos@justicia.es

CACERES

PALACIO DE JUSTICIA

Avenida Hispanidad, s/n (10071)

Teléfono: 927.62.02.62 Fax: 927.62.02.62

Correo electrónico: mugeju.caceres@justicia.es

CADIZ

AUDIENCIA PROVINCIAL

Cuesta de las Calesas, s/n (11006)

Teléfono: 956.28.26.11 Fax: 956.01.17.03

Correo electrónico: mugeju.cadiz@justicia.es

CANTABRIA

COMPLEJO JUDICIAL "LAS SALESAS"

Avenida Pedro San Martín, (s/n) (39071)

Teléfono: 942.35.71.31 Fax: 942.35.71.44

Correo electrónico: mugeju.santander@justicia.es

CASTELLON

CIUDAD DE LA JUSTICIA

Bulevar Blasco Ibáñez, 10, 2ª planta (12071)

Teléfono: 964.23.20.80 Fax: 964.23.20.80

Correo electrónico: mugeju.castellon@justicia.es

CEUTA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

C/ Fernández, 2, planta baja (51001)

Teléfono: 956.52.51.62 Fax: 956.52.51.91

Correo electrónico: mugeju.ceuta@justicia.es

CIUDAD REAL

EDIFICIO NUEVOS JUZGADOS

Eras del Cerrillo, 3, 1ª Planta (13071)

Teléfono: 926.27.88.25 Fax: 926.27.88.24

Correo electrónico mugeju.ciudadreal@justicia.es

CORDOBA

EDIFICIO DE LOS JUZGADOS

Plaza de la Constitución, (s/n) (14071)

Teléfono: 957.45.48.74 Fax: 957.45.48.74

Correo electrónico: mugeju.cordoba@justicia.es

CUENCA

AUDIENCIA PROVINCIAL

C/ Palafox, 4 (16004)

Teléfono: 969.24.72.31; 969.24.72.23; 969.24.70.00 (ext. 23616);

969 22 46 14 Fax: 969 22 89 75

Correo electrónico: mugeju.cuenca@justicia.es

GIRONA

PALACIO DE JUSTICIA

Fiscalía de Menores

Plaça Josep María Lidón i Corbí, 1 (17071)

Teléfono: 972.94.25.26 Fax: 972.94.23.82

Correo electrónico: mugeju.girona@justicia.es

GRANADA

EDIFICIO JUZGADOS

Plaza Nueva s/n planta baja. (18009)

Teléfono: 958.02.64.91 Fax: 958.22.53.03

Correo electrónico: mugeju.granada@justicia.es

GUADALAJARA

Juzgado de Instrucción nº 4

Plaza de Fernando Beladiez s/n 6ª planta (19001)

Teléfono: 949.20.95.85 Fax: 949.20.95.91

Correo electrónico: mugeju.guadalajara@justicia.es

GUIPUZCOA

PALACIO DE JUSTICIA

Plaza Teresa de Calcuta, 1. (20071)

Teléfono: 943.28.90.72 Fax: 943.00.07.05

Correo electrónico: mugeju.guipuzcua@justicia.es

HUELVA

PALACIO DE JUSTICIA

Alameda Sundheim, 28.- planta baja (21071)

Teléfono: 959.28.54.67 Fax: 959.28.54.67

Correo electrónico: mugeju.huelva@justicia.es

HUESCA

JUZGADO DE MENORES

C/ Moya, 4, 3ª planta (22071)

Teléfono: 974.29.01.85 Fax: 974.29.01.87

Correo electrónico: mugeju.huesca@justicia.es

JAEN

PALACIO DE JUSTICIA

C/ Arquitecto Berges, 16 (23007)

Teléfono: 953.26.60.58 Fax: 953.26.60.58

Correo electrónico: mugeju.jaen@justicia.es

LA RIOJA

PALACIO DE JUSTICIA

C/ Víctor Pradera, 2 (26071)

Teléfono: 941.29.64.01 Fax: 941.29.64.08

Correo electrónico: mugeju.logrono@justicia.es

LAS PALMAS

PALACIO DE JUSTICIA

Plaza de San Agustín, 6 (35001)

Teléfono: 928.32.50.18 Fax: 928.33.38.85

Correo electrónico: mugeju.laspalmas@justicia.es

LEON

EDIFICIO JUZGADOS

C/ Sáenz Miera, 6 (24009)

Teléfono: 987.25.88.66 Fax: 987.25.88.66

Correo electrónico: mugeju.leon@justicia.es

LUGO

AUDIENCIA PROVINCIAL

Plaza Avilés s/n (27002)

Teléfono: 982.29.48.31 Fax: 982.29.48.34

Correo electrónico: mugeju.lugo@justicia.es

LLEIDA

EDIFICIO JUZGADOS

C/ Canyeret, 5 bajo (25071)

Teléfono: 973.70.01.95 Fax: 973.70.01.96

Correo electrónico: mugeju.lerida@justicia.es

MALAGA

CIUDAD DE LA JUSTICIA

C/ Fiscal Luis Portero s/n 4ª planta (29010)

Teléfono: 952.60.11.74 Fax: 952.60.11.74

Correo electrónico: mugeju.malaga@justicia.es

MELILLA

OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Plaza del Mar s/n

Edificio V Centenario Torre Norte 5ª planta (52001)

Teléfono: 952.69.89.15 – 680.797.485

Correo electrónico: mugeju.melilla@justicia.es

MURCIA

EDIFICIO JUZGADOS - FASE I-4ª PLANTA

Avda. Ciudad de la Justicia s/n (30011)

Teléfono: 968.22.92.48 Fax: 968.21.30.59

Correo electrónico: mugeju.murcia@justicia.es

NAVARRA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C/ San Roque s/n (31011)

Teléfono: 848.42.40.38 Fax: 848.42.40.67

Correo electrónico: mugeju.navarra@justicia.es

OURENSE

EDIFICIO SOLAINA,

Juzgado de lo Social número 4

C/ Progreso, 161 1ª planta (32071)

Teléfono: 988.68.74.19 Fax: 988.68.74.18

Correo electrónico: mugeju.ourense@justicia.es

PALENCIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Plaza Abilio Calderón, 1 (34001)

Teléfono: 979.16.77.05 - 06 Fax: 979.74.64.56

Correo electrónico: mugeju.palencia@justicia.es

PONTEVEDRA

AUDIENCIA PROVINCIAL

C/ Rosalía de Castro, 5 (36001)

Teléfono: 986.85.59.66 Fax: 986.85.59.66

Correo electrónico: mugeju.pontevedra@justicia.es

SALAMANCA

PALACIO DE JUSTICIA

Plaza Colón, 8 (37001)

Teléfono: 923.26.05.12 Fax: 923.28.45.48

Correo electrónico: mugeju.salamanca@justicia.es

SANTA CRUZ DE TENERIFE

PALACIO DE JUSTICIA

Avenida 3 de Mayo, 3 (38003)

Teléfono: 922.20.84.27 Fax: 922.20.84.22

Correo electrónico: mugeju.santacruz@justicia.es

SEGOVIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

C/ San Agustín, 28 (40001)

Teléfono: 921.46.32.43 Fax: 921.46.32.54

Correo electrónico: mugeju.segovia@justicia.es

SEVILLA

EDIFICIO JUZGADOS

Avenida Menéndez Pelayo, 2, 1ª Planta. (41004)

Teléfono: 954.53.83.66 Fax: 954.42.54.69

Correo electrónico: mugeju.sevilla@justicia.es

SORIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

C/ Aguirre, 3 (42002)

Teléfono: 975.23.47.03 Fax: 975.22.66.02

Correo electrónico: mugeju.soria@justicia.es

TARRAGONA

Avenida Roma, 7 A Bajo, entrada por

Pasaje Mas del Po (43005)

Teléfono: 977.23.98.29 Fax: 977.23.98.48

Correo electrónico: mugeju.tarragona@justicia.es

TERUEL

AUDIENCIA PROVINCIAL

Plaza de San Juan, 6 (44001)

Teléfono: 978.64.75.08 Fax: 978.64.75.21

Correo electrónico: mugeju.teruel@justicia.es

TOLEDO

EDIFICIO DE LOS JUZGADOS

C/ Marqués de Mendigorria, 2 (45003)

Teléfono: 925.25.30.52 Fax: 925.25.30.52

Correo electrónico: mugeju.toledo@justicia.es

VALENCIA

CIUDAD DE LA JUSTICIA

Avenida del Saler, 14 (46071)

Teléfono: 96.192.72.17 Fax: 96.192.72.18

Correo electrónico: mugeju.valencia@justicia.es

VALLADOLID

PALACIO DE JUSTICIA

C/ Angustias, 21 (47071)

Teléfono: 983.41.32.29 Fax: 983.41.32.29

Correo electrónico: mugeju.valladolid@justicia.es

VIZCAYA

PALACIO DE JUSTICIA

C/ Barroeta Aldamar, 10.-8ª planta (48001)

Teléfono: 944.01.64.55 Fax: 944.24.34.08

Correo electrónico: mugeju.vizcaya@justicia.es

ZAMORA

PALACIO DE JUSTICIA

C/ Riego, 5 (49071)

Teléfono: 980.55.94.68 Fax: 980.53.23.86

Correo electrónico: mugeju.zamora@justicia.es

ZARAGOZA

EDIFICIOS JUZGADOS

Plaza del Pilar, 2 (50003)

Teléfono: 976.20.82.73 / 976.20.82.62 Fax: 976.20.82.73

Correo electrónico: mugeju.zaragoza@justicia.es



Clínicas de atención primaria

A CORUÑA

Avenida Alcalde Alfonso Molina, 1 (15005)
Teléfono (981) 15.17.52

ALBACETE

PALACIO DE JUSTICIA
C/ San Agustín, 1- 1º Dcha. (02001)
Teléfono (967) 21.85.75

ALICANTE

PALACIO DE JUSTICIA
C/ Pardo Gimeno, 43 (03007)
Teléfono (96) 593.60.71

ALMERIA

EDIFICIO CIUDAD DE LA JUSTICIA
Carretera de Ronda, 120 Planta Jardín, consulta 7 (04004)
Teléfono (950) 20.43.25

BADAJOS

PALACIO DE JUSTICIA
Avenida Colón, 8 (06001)
Teléfono (924) 28.42.05

BARCELONA

PALACIO DE JUSTICIA
Pº Luis Companys, s/n 2ª planta (08018)
Teléfono (93) 486.62.72

CIUDAD DE LA JUSTICIA

Avenida Carrilet, s/n, Edificio C, planta 0, despacho 4 (08902)
L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (Barcelona)
Teléfono (93) 554.86.00

BILBAO

PALACIO DE JUSTICIA
C/ Barroeta Aldamar, 10, 8ª planta (48001)
Teléfono (944) 01.64.55

BURGOS

PALACIO DE JUSTICIA
Paseo de la Audiencia, 10, bajo (09003) (Miércoles de 12:00 a 14:00 Horas)
Teléfono: (947) 25.99.00

EDIFICIO JUZGADOS

Avda. Reyes Católicos, 51-bis (09006) (Martes y Jueves de 12:00 a 14:00 Horas)
Teléfono (947) 28.43.48

CACERES

PALACIO DE JUSTICIA

Avda. Hispanidad, s/n. (10003)

Teléfono (927) 62.03.59 – Ext. 36122

CADIZ

AUDIENCIA PROVINCIAL

Cuesta de las Calesas, s/n. (11006)

Teléfono (956) 28.26.11

CASTELLON

CIUDAD DE LA JUSTICIA.

Bulevar Blasco Ibáñez, nº 10, 2ª planta. (12071)

Teléfono -----

CORDOBA

EDIFICIO DE LOS JUZGADOS

Plaza de la Constitución, s/n, 1ª planta (14004)

Teléfono (957) 45.48.74

GIRONA

PALACIO DE JUSTICIA

Plaça Josep María Lidón i Corbí, 1, planta baja (17001)

Teléfono: (972) 94.25.00 – Ext. 1135

GRANADA

EDIFICIO DE LOS JUZGADOS

Plaza Nueva, s/n, planta baja. (18071)

Teléfono (958) 02.64.90

HUELVA

PALACIO DE JUSTICIA

Alameda de Sundheim, 28, planta baja (21003)

Teléfono (959) 28.54.67

JAEN

PALACIO DE JUSTICIA

C/ Arquitecto Berges, 16 (23007)

Teléfono (953) 26.60.58

LOGROÑO

PALACIO DE JUSTICIA

C/ Víctor Pradera, 2 (26071)

Teléfono (941) 29.64.00

LLEIDA

EDIFICIOS JUZGADOS

C/ Canyeret, 1, planta baja (25071)

Teléfono (973) 70.00.81

MADRID

-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C/ General Castaños, 1 (28071)

Teléfono (91) 397.18.22

-EDIFICIO DE LOS JUZGADOS
Plaza de Castilla, s/n. (28071)
Teléfono (91) 397.08.98

AUDIENCIA PROVINCIAL
Avenida Santiago de Compostela, 96 (28071)
Teléfono (91) 397.30.35

AUDIENCIA PROVINCIAL
C/ Ferraz, 41, planta baja (28071)
Teléfono (91) 397.19.80

MALAGA

CIUDAD DE LA JUSTICIA
C/ Fiscal Luis Portero, s/n planta -1 (29010)
Teléfono: (951) 93.93.68/corp. 92.13.68

MURCIA

EDIFICIO JUZGADOS – FASE II
Avenida Ciudad de la Justicia s/n planta baja (30011)
Teléfono (968) 22.92.42

OVIEDO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Plaza Porlier, s/n. (33071)
Teléfono (985) 98.84.21 – Ext. 10440

PAMPLONA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
C/ San Roque, s/n. (31011)
Teléfono (848) 42.40.00

SANTANDER

COMPLEJO JUDICIAL “LAS SALESAS”
Avenida Pedro San Martín, s/n. (39071)
Teléfono (942) 34 69 69 Ext.- 40961

SEVILLA

EDIFICIO JUZGADOS
Avenida Menéndez Pelayo, 2, 1ª planta (41071)
Teléfono (955) 00.52.20

TARRAGONA

EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL
Avenida President Lluís Companys, 10, planta baja (43071)
Teléfono (977) 92.00.09

VALENCIA

CIUDAD DE LA JUSTICIA
Avenida del Saler, 14, (46071)
Teléfono (96) 192.72.17

VALLADOLID

PALACIO DE JUSTICIA

C/ Angustias, 21, planta baja (47071)

Teléfono: -----

ZARAGOZA

EDIFICIO DE LOS JUZGADOS

Plaza del Pilar, 2, planta calle (50071)

Teléfono (976) 20.88.24



**GOBIERNO
DE ESPAÑA**

**MINISTERIO
DE JUSTICIA**

**MUTUALIDAD
GENERAL
JUDICIAL**

NIPO 055-13-002-0